

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2024	Vigencia desde: 05-03-2024
	Código: UC-CU-RES-038-2024	Acta: 006
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “*Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)*”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior. (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 establece: “*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2024	Vigencia desde: 05-03-2024
	Código: UC-CU-RES-038-2024	Acta: 006
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior dispone “Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone: “La o el Rector. - Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. (...);

Que, el artículo 105 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, dispone; “Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la Universidad de Cuenca podrá conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos”;

Que, el artículo 4 del Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca, dispone “Apoyos institucionales para doctorados. - En el caso de la realización de estudios doctorales, el apoyo institucional podrá ser de:

(...) b) Licencia con remuneración por hasta ciento veinte (120) días distribuidos en máximo cuatro (4) años; (...);

Que, el artículo 6 del Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca, dispone “Financiamiento. - El financiamiento para los apoyos institucionales para doctorados y posdoctorados deberá ser planificado dentro del presupuesto de la facultad o unidad académica que emite el aval académico.”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario establece: “Si por algún motivo no fuere posible convocar a sesión ordinaria del Consejo, y hubiese necesidad de resolver un asunto en particular, que garantice el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales; el Rector, bajo su responsabilidad, podrá adoptar las resoluciones que fueren del caso, vía Orden de Rectorado y ad referendum del citado organismo, respecto de aquellos asuntos que legal, estatutaria y reglamentariamente

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2024	Vigencia desde: 05-03-2024
	Código: UC-CU-RES-038-2024	Acta: 006
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

le estén facultados exclusivamente al Consejo. En estos casos, dicha Orden de Rectorado será sometida a conocimiento y resolución del referido organismo, en la siguiente sesión ordinaria.

El Consejo podrá o no ratificar lo actuado, debiendo adoptar por tal la resolución que fuere del caso, que se expedirá por Orden de Rectorado. El incumplimiento de aquello, en modo alguno invalidará la resolución del Consejo.”;

Que, mediante oficio sin número de fecha 06 de febrero de 2024, la Ing *Fanny Carola Jerves Vázquez*, docente de la Facultad de Ciencias Químicas, solicita al Dr. Fausto Zaruma Torres, PhD., Decano de la antedicha Facultad, “(...) *permiso desde los días 26 de febrero hasta el 8 de marzo del presente año, ya que la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oporto me ha notificado de la fecha de defensa de mi tesis en el Programa Doctoral de Química.*”;

Que, mediante Oficio No. UC-FCQD-2024-006, de fecha 06 de febrero de 2024, el Dr. Fausto Zaruma Torres, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, informa a la docente, Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, que “(...) *ha procedido a dar su visto bueno a su solicitud de permiso, a fin de que se sirva realizar los trámites subsiguientes ante el Rectorado de la Universidad de Cuenca.*”;

Que, a través de Memorando Nro. UC-DP-2024-0167-M de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el PhD. Daniel Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, con el asunto “*Informe de pertinencia académica a favor de la Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, docente de la Facultad de Ciencias Químicas, en el marco de sus estudios doctorales*”, esta dependencia expresa que: “(...) *la Dirección de Posgrados, recomienda que, salvo mejor criterio se brinde atención favorable al requerimiento de licencia con remuneración a favor de la Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, en las fechas señaladas.*”;

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-0221-M de 23 de febrero de 2024, el Ing. Juan Leonardo Espinoza, PhD., Vicerrector Académico, se dirige a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, informando lo siguiente: “(...) *luego del análisis al expediente y sobre la base de los informes favorables de la Dirección de Posgrados y Dirección de Grado, me permito recomendar al Consejo Universitario la licencia con remuneración para que la Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, cumpla con el proceso de cerrar su expediente académico y administrativo del 26 de febrero al 08 de marzo del año en curso, en la Universidad de Oporto-Portugal.*”;

Que, mediante Resolución No. UC-R-006-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina: “**ARTÍCULO 1.-** *Acoger la recomendación realizada por el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, conforme se desprende del memorando Nro. UC-VRC-2024-0221-M de 23 de febrero de 2024. **ARTÍCULO 2.-** Conceder licencia con remuneración a la Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, para cumplir con el proceso de cerrar su expediente académico y administrativo desde el 26 de febrero al 08 de marzo del año en curso, en la Universidad de Oporto-Portugal.*”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-RC-2024-0154-M, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, remitido a la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaria del Consejo Universitario, solicita en su parte pertinente: “(...) *ponga en conocimiento de los miembros de Consejo Universitario, la Resolución Administrativa No. UC-R-006-2024, relacionada a la licencia con remuneración a favor de la Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, para cumplir con el proceso de cerrar su expediente académico y administrativo desde el 26 de febrero al 08 de marzo del año en curso, en la Universidad de Oporto-Portugal; a fin de que se proceda con la ratificación de conformidad con la normativa aplicable.*”.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MARZO DE 2024	Vigencia desde: 05-03-2024
	Código: UC-CU-RES-038-2024	Acta: 006
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

RESUELVE:

1. Dar por conocida la Resolución No. UC-R-006-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, emitida por la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente, RATIFICAR la concesión de licencia con remuneración a favor de la Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, para cumplir con el proceso de cerrar su expediente académico y administrativo desde el 26 de febrero al 08 de marzo del año en curso, en la Universidad de Oporto-Portugal.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Facultad de Ciencias Químicas; a la Dirección de Gestión del Talento Humano para que proceda con los trámites correspondientes, esto es, la suscripción del contrato de devengación; a la Dirección de Posgrados; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Ing. Fanny Carola Jerves Vázquez, para los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna; al Procurador, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO